



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Informe N° D2-2024-GR.CAJ-DRVCS-DCS/ARSG, de fecha 08 de marzo de 2024; el Informe D12-2024-GR.CAJ-DRVCS-DCS/WATA, de fecha 11 de marzo de 2024; el Oficio N° D89-2024-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 11 de abril de 2024; el informe Legal N° D12-2024-GR.CAJ-DRAJ/CGTB, de fecha 17 de abril de 2024; el Proveído N° D844-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de abril de 2024; el Proveído N° D493-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, los artículos 76, 77 y 79 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **fijan los requisitos para la delegación de competencia**. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, **la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada**. Es por ello que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la Ley N° 27444, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, indica que “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”.

Que, con Informe N° D2-2024-GR.CAJ-DRVCS-DCS/ARSG, de fecha 08 de marzo de 2024, elaborado por el ingeniero Alex Rubén Soto Gamarra; y dirigido al ingeniero Walter Aurelio Tafur Alcántara, ambos de la Dirección de Construcción y Saneamiento, de la DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, informa que con DECRETO REGIONAL N° D2-2023-GR.CAJ-GR-DRAJ de fecha 01 de agosto de 2023, se aprueba la IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA REGIONAL - OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ÁMBITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA 2023-2026”, formulada por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Cajamarca habiendo sido él designado, mediante MEMORANDO N° D99-2023-GR.CAJ/DRVCS de fecha 08 de agosto de 2023, como Coordinador responsable de la Implementación del indicado Programa Regional; indicando además que con INFORME N° D66-2023-GR.CAJ-DRVCS-DCS/ARSG de fecha 22 de diciembre de 2023, se da conformidad del Servicio de Elaboración de 10 propuestas Técnicas para las Actividades de Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados de las Provincias de Cajamarca, San Pablo y Cajabamba;

Que, con el mencionado Informe N° D2-2024-GR.CAJ-DRVCS-DCS/ARSG, se indica que el Programa Regional viene siendo implementado, como es en la elaboración de 10 propuestas Técnicas para las actividades de Mantenimiento de Sistemas de Agua Potable en los Centros Poblados de Los Romeros y La Colpa Alta en el distrito de Jesús; y en los Centros Poblados de Paltapampa y El Manzano, en el distrito de Chetilla, de la Provincia de Cajamarca. En el mismo sentido, se implementa en los Centros Poblados de Vista Alegre y Antivo La Ruda, del distrito de Tumbadén; y en los centros poblados de Pampa de San Luis y San Juan de Miraflores, del distrito de San Luis, en la provincia de San Pablo; y en los centros poblados de Shahuindo Amarcucho y Mezapata, del distrito de Cachachi de la Provincia de Cajabamba; indicando que para el avance de la primera etapa se necesitará la celebración de Convenios de Cooperación entre el Gobierno Regional de Cajamarca (Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento), los Gobiernos Locales (Municipalidades) de los diferentes distritos y las Juntas



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) de los sistemas beneficiados, recomendando al informado la celebración de los convenios indicados.

Con lo indicado en los considerandos anteriores, el ingeniero Walter Aurelio Tafur Alcántara, de la Dirección de Construcción y Saneamiento, informa al DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, Manuel Shirley GONZALES GARCIA, la necesidad de la suscripción de Convenios en el modo indicado, siendo este último que con Oficio N° D89-2024-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 11 de abril de 2024, solicita al **Gobernador Regional se le DELEGUE la facultad de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional y Convenios Interinstitucionales** con Gobiernos Locales, Organizaciones Comunales, Prestadores de Servicios, ONGs e Instituciones Públicas y Privadas, en el Marco del Plan Nacional de Saneamiento, el seguimiento del Plan Regional de Saneamiento, la Implementación del Programa Regional Optimización del Servicio de Agua Potable en el Ámbito Rural del Departamento de Cajamarca, Actividades de Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento del Agua, Actividades de Fortalecimiento de Capacidades, Actividades de Limpieza, Operación, Monitoreo y Mantenimiento de Sistemas de Agua y Saneamiento y Actividades de Prácticas Preprofesionales, acciones que deberán ser desarrolladas con sujeción a la normatividad legal vigente;

Que, según lo señalado en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28013, 28968, 29053, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, que recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, todo lo cual es concordante con lo establecido por el artículo 7°, Numeral 7.1 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la delegación de facultades solicitada por el DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, en consideración a los fundamentos antes expuestos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con la visación de Gerencia General Regional, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la persona del **Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento**, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, la facultad de, **“suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional y Convenios Interinstitucionales con Gobiernos Locales, Organizaciones Comunales, Prestadores de Servicios, ONGs e Instituciones Públicas y Privadas”**, en el Marco del Plan Nacional de Saneamiento, el seguimiento del Plan Regional de Saneamiento, la Implementación del Programa Regional Optimización del Servicio de Agua Potable en el Ámbito Rural del Departamento de Cajamarca, Actividades de Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento del Agua, Actividades de Fortalecimiento de Capacidades, Actividades de Limpieza, Operación, Monitoreo y Mantenimiento de Sistemas de Agua y Saneamiento y Actividades de Prácticas Preprofesionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente delegación de facultades no constituye base legal, ni administrativa, así como no legítima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar acciones que contravengan el marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley, a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca; así como su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL